

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 31 de Mayo de 1947

Núm. 121

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 34

Habiéndose presentado la Epizootia de Carunco Sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Candín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Candín, como zona infecta los pueblos de Tejado, Espinareda, Suertes y Candín y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León 19 de Mayo de 1947.
1751 El Gobernador civil.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE LEON
Solicitado por la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada», autorización para construir una línea

de transporte de energía eléctrica con destino a instalaciones para reconocimiento de los filones de hierro del Coto Wagner, fué incoado el oportuno expediente, habiendo reconocido el terreno y confrontado el proyecto presentado, el Ingeniero afecto a este Distrito Minero don Conrado Arquer, que emitió el correspondiente informe.

La línea será trifásica, para trabajar a 30 K. V. y tendrá una longitud de 835 metros. Arrancará de la línea general de la ELSA a 30.000 voltios, de Ponferrada a Brañuelas, en las proximidades del pueblo de Calamocos y terminará en la cáseta donde se alojará un transformador de 100 K. V. A. que rebajará la tensión a 220 voltios. Los conductores serán de cobre, de 3 mm. de diámetro y se apoyarán en postes de castaño con crucetas de madera.

Publicado el anuncio de la solicitud, con la relación de propietarios de terrenos a que afecta esta instalación en el BOLETÍN OFICIAL número 67, del 22 de Marzo último, y expuesto al público en el Ayuntamiento de Congosto, sin que en el plazo reglamentario se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede autorizar la construcción de esta línea de transporte de energía eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de Minas D. Juan Caunedo y presentado en esta Jefatura el día 13 de Marzo del año en curso y quedarán terminadas en un plazo de seis meses, a partir de la notifica-

ción de la presente autorización. Se dará conocimiento a la Jefatura de Minas de la terminación de las obras, advirtiéndose a la Sociedad interesada, que de no hacerlo así en el plazo señalado o de no haber obtenido prórroga del plazo de ejecución, se entenderá que desiste de su solicitud, cancelándose el expediente incoado.

2.^a La instalación queda bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a la que deberá comunicarse cualquier modificación que se introduzca en su construcción, como asimismo los accidentes que puedan producirse y que no sean calificados concretamente de leves.

3.^a Esta autorización es salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Afecta esta línea de transporte de energía eléctrica a la explotación de minas, con arreglo al artículo 134 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, lleva consigo la declaración de utilidad pública en relación a los expedientes de expropiación forzosa que se pudieran incoar por no llegar a avenencia con alguno de los propietarios afectados, pudiendo a petición del concesionario, acordarse la ocupación del terreno con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento vigente.

V. E. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.
León, 21 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1746 Núm. 329.—133,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de los corrientes, la exposición al público del proyecto de pavimentación y alcantarillado de la calle particular comprendida entre la plaza de Calvo Sotelo y la confluencia de las calles de Fernando de Castro y Arquitecto Madrazo, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 27 de Mayo de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 1793

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, acordó sacar a pública subasta el arriendo del Teatro Villafranco de esta localidad, con sujeción a las bases que se consignan en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y ajustándose al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

La duración del contrato de arrendamiento es de seis años dando principio el primero de Enero de 1948 siempre que no exista una causa ajena o desconocida que lo impida, y terminará el treinta y uno de Diciembre del año correspondiente.

El tipo de subasta mínimo del precio del arrendamiento será de doce mil pesetas, pagaderas por trimestres adelantados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación.

Es indispensable que las sesiones de cine se efectúen con aparato o equipo sonoro, que instalará el arrendatario por su exclusiva cuenta cuya propiedad se le reserva.

Las solicitudes, con arreglo al modelo que se insertará, se verificarán por medio de pliegos cerrados, sellados y lacrados, que serán admitidos en dicha Secretaría, hasta las diez y nueve horas del día anterior al que tenga lugar la subasta, y ésta se verificará en la Casa Ayuntamiento ante la mesa constituida a tenor del artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 a las doce horas del día 20 de Julio próximo, procediéndose a la apertura de aquéllos y desechándose los que no cubran el tipo de subasta.

Para tomar parte en ésta, es indispensable acreditar el ingreso en la Caja municipal en calidad de depósito, la suma de mil pesetas.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente modelo:

Don . . . , vecino de . . . , enterado de las condiciones fijadas para el arriendo del Teatro Villafranco, las acepto y en sujeción a ellas, me comprometo a tomar en arriendo dicho Teatro por el plazo de seis años por la cantidad de . . . pesetas anuales (en letra) y me comprometo a instalar el aparato sonoro de la marca y tipo . . .

Fecha y firma del proponente.
Villafranca del Bierzo, 17 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Eduardo Díaz. 1697 Núm. 323.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Habiendo sido solicitada por el vecino de Saelices del Río, D. Demetrio Díez Albalá, una parcela sobrante de vía pública, enclavada dentro del casco del pueblo de Saelices del Río, para ampliación de casa vivienda para el mismo, cuyas dimensiones superficiales aproximadas son ciento cincuenta metros cuadrados, colindante con una casa propiedad del solicitante, sita en la calle Mayor, núm. 37, por medio del presente se hace saber que el expediente que instruye este Ayuntamiento por dicho motivo se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, H. Caballero. 1771 Núm. 331.—34,50 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del pasado Abril, conceder en principio a D. Celestino Robles, D. Segundo García y don Anacleto García, un trozo de terreno sobrante de vía pública, a los efectos de edificación, en el pueblo de Carbajal, del que son vecinos, y al sitio del Barrio Arriba, con una extensión de 88 metros cuadrados, 80 y 80 respectivamente, mediante el pago del mismo, según tasación pericial que a tal efecto se practique, haciéndose público, a fin de que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones en el plazo de quince días, los cuales pasados, no serán atendidas las que se presenten.

Sariegos, 24 de Mayo de 1947.—El Alcalde, F. Lorenzana. 1779 Núm. 312.—36,00 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Solicita de este Ayuntamiento el vecino de San Martín de Torres, don David Carrera Pérez, un trozo de terreno sobrante de la vía pública de 160 metros cuadrados aproximadamente, previo pago de su tasa-

ción, cuyo terreno linda con la calle del Medio, camino Nacional y casa del solicitante, se anuncia al público para que los que se crean perjudicados presenten ante esta Alcaldía, en término de quince días, escrito razonado de los perjuicios que les causaría de conceder dicho terreno.

Cebrones del Río, a 20 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Tomás Rubio. 1787 Núm. 330.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

En sesión celebrada por esta Corporación con fecha 20 de los corrientes, se acordó que, al igual que en el ejercicio anterior, en el actual la percepción de los impuestos sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas, así como las demás tasas o impuestos de tipo municipal, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos de este Municipio, se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento.

En virtud de lo cual se requiere por el presente a todos los vecinos del Municipio obligados a contribuir por tales conceptos, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría municipal declaración jurada de las cantidades que consuman en el año actual, tanto de carnes frescas y saladas, como de bebidas espirituosas y espumosas, para poder determinar las cantidades que a cada uno corresponde pagar por tales conceptos, advirtiéndose que a los que no presenten tal declaración, se les considerará conformes con las cuotas que les asigne el Ayuntamiento, quedando en caso contrario sujetos a fiscalización, de acuerdo con las normas y Ordenanzas vigentes.

Alija, a 22 de Mayo de 1947.—El Alcalde, (illegible). 1774

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario de las mismas para el corriente ejercicio de 1947, se anuncia su exposición al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Villalmán	1788
Villamizar	1789
Villacalabuey	1790
Bariones de la Vega	1794
Corbillos de los Oteros	1797
Castromudarra	1818

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1947